



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/38/269
S/15826
14 junio 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo octavo período de sesiones
Tema 125 de la lista preliminar*
ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo octavo año

Carta de fecha 10 de junio de 1983 dirigida al Secretario General por el
Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de exponer lo siguiente:

En julio de 1980, el Irán comenzó a bombardear ciudades y aldeas del Iraq y la intensificación practicada por las fuerzas armadas del Irán, el 4 de septiembre de 1980, del bombardeo de las ciudades iraquíes de Khanagin, Mandali, Zurbatiyah y Naft Khaneh con artillería pesada de 175 mm. es el motivo directo del estallido del conflicto armado entre el Irán y el Iraq.

Antes de ejercer su legítimo derecho a la defensa propia el 22 de septiembre de 1980, el Iraq notificó a varias organizaciones internacionales de los ataques iraníes en la nota enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores el 14 de septiembre de 1980. Frente a la persistencia del Irán, al Iraq no tuvo más recurso que defenderse con arreglo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

De conformidad con las disposiciones de dicho Artículo, en cuanto intervino el Consejo de Seguridad y aprobó su resolución 479 (1980) el 28 de septiembre de 1980, el Iraq declaró su acatamiento de la resolución y su aceptación de una cesación inmediata del fuego sin reservas ni condiciones en tanto que el Irán rechazó categóricamente la resolución.

En muchas oportunidades, el Iraq ha puesto de relieve su deseo de lograr una cesación del fuego y el establecimiento de relaciones de buena vecindad con el vecino Irán, sobre la base del respeto mutuo por la soberanía, la inviolabilidad de las fronteras internacionales y la no injerencia en los asuntos internos. Respondió al llamamiento del Presidente del Pakistán y declaró unilateralmente una

* A/38/50/Rev.1.

cesación del fuego del 5 hasta el 8 de octubre de 1980, pero el Irán respondió intensificando sus operaciones militares. El Iraq hizo suyas las resoluciones 514 (1982), de 12 de julio de 1982, y 522 (1982), de 4 de octubre de 1982, del Consejo de Seguridad en las que se pide una cesación del fuego y el retiro a fronteras reconocidas internacionalmente, en tanto que el Irán rechazó ambas resoluciones. El Iraq también hizo suya la resolución 37/3 de la Asamblea General, de 22 de octubre de 1982, sobre las consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre ambos países, en tanto que el Irán la rechazó.

A pesar de que el Irán comenzó la agresión atacando al Iraq y, en la hipótesis de que existiera alguna controversia en cuanto a la parte responsable de la iniciación de las operaciones militares, no puede haber duda de que el Irán, desde la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad el 28 de septiembre de 1980, es el único y total responsable de la continuación de la lucha y, por eso, de todas las consecuencias que de ella se derivan, inclusive la pérdida de vidas y los daños materiales. En el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas se estipula que los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con la Carta. El Irán, al rechazar la obligación que le imponen las disposiciones de dicho Artículo se ha hecho acreedor a todas las responsabilidades que surgen de la continuación de la guerra, inclusive la responsabilidad del pago de la compensación necesaria.

Como resultado de la agresión iraní, el Iraq ha sufrido enormes pérdidas materiales por la destrucción de muchas de sus instalaciones económicas y por la denegación de su derecho de libre navegación en la región del Golfo Árabe, que le ha producido grandes pérdidas, además de la pérdida de vidas. El Iraq afirma su demanda oficial de que el Irán le pague compensaciones por todas las pérdidas que ha sufrido.

Todo lo que se ha expuesto anteriormente demuestra que el Irán es la parte que comenzó el conflicto armado y que inició la agresión contra instalaciones civiles y económicas y el bombardeo de ciudades, que es la parte responsable de la continuación de esta situación y que es la parte que tiene el compromiso de hacer frente a los daños resultantes.

Suponiendo que exista una controversia con relación al período transcurrido desde la iniciación de las operaciones militares hasta la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad el 28 de septiembre de 1980, el Iraq declara una vez más su disposición a someter la cuestión al arbitraje con objeto de determinar cuál de las partes es responsable de la iniciación de dichas operaciones y de los daños subsiguientes hasta esa fecha, aunque no puede haber duda acerca de la total responsabilidad del Irán con posterioridad a la fecha mencionada.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya el texto de esta carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 125 de la lista preliminar y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh AL-QAYSI
Embajador y Representante Permanente